

CONSTANCIA SECRETARIAL:

Proceso Ejecutivo Radicado 2020-0029.

23 de septiembre de 2020. En la fecha siendo las 4:14 p.m. se recibe a través del correo electrónico del Juzgado de parte del Dr. JESUS ELIECER MURCIA FONNEGRA, Abogado de la ejecutante, escrito describiendo el traslado de la solicitud de nulidad propuesta por el ejecutado, por conducto de apoderado judicial. Con la cual se adjuntan pruebas en cuatro archivos. Oportunamente se pondrá en conocimiento del señor Juez, ya que el término de traslado vence el 24 de septiembre de 2020 a las 6:p.m.



Neyla Adalgiza Bautista Serna
Secretaria

INFORME SECRETARIAL

Proceso Ejecutivo de Alimentos Radicado 2020-00029-00

25 de septiembre de 2020. En la fecha paso el presente proceso ejecutivo de alimentos al Despacho del señor Juez, con informe que el traslado a la parte ejecutante de la solicitud de nulidad propuesta por el ejecutado, ordenado en auto del 18 de septiembre, notificado por estado el 21 de este mismo mes, corrió los días 22, 23 y 24 de septiembre. En Forma oportuna el Dr. Jesús Eliecer Murcia Fonnegra, quien funge como apoderado sustituto de la ejecutante se pronunció y allegó pruebas, documentos que se encuentran cargados en el proceso digital del One Drive del Juzgado, en la Carpeta Procesos Juzgado Promiscuo de Familia. >Ejecutivos. > 15572318400120200002900. >SolicitudNulidad.



Neyla Adalgiza Bautista Serna
Secretaria

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Puerto Boyacá, Boyacá, nueve (9) de octubre de dos mil veinte (2020)

INCIDENTE: NULIDAD
DEMANDA: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
RADICACIÓN: 15-572-31-84-001-2020-00029-00
DEMANDANTE: AVIGAIL NOVA RAMÍREZ
DEMANDADO: JHONATAN PACHECO SÁNCHEZ

Dentro del incidente antes referenciado se corrió traslado a la parte incidentada, quien en forma oportuna se pronunció, procede entonces el Despacho a convocar a las partes a la audiencia de que trata el artículo 129 del C. G. del P., en la cual se practicarán las pruebas y se decidirá el asunto.

DECRETO DE PRUEBAS:

De la parte del Ejecutado e Incidentante, señor Jhonatan Pacheco Sánchez:

Documentales:

- Certificado de Vigencia No. 394021 expedido por el Registro Nacional de Abogados a la Dra. Sandra Janeth Ochoa Ramírez.
- Las que obren dentro del proceso.

Oficios: En cuanto a la solicitud de oficiar al Registro Nacional de Abogados para que certifique la vigencia de la Licencia Temporal No. 18454 expedida a la Abogada Sandra Janeth Ochoa Ramírez, por el C. S. de la J., esta prueba no se decreta ya que la parte incidentada allegó copia de la tarjeta de Licencia Temporal que le fue expedida a la Abogada antes mencionada en la cual aparece como fecha de expedición el 02-10-2018 y fecha de vencimiento 05-08-2020.

Pruebas de la Parte Incidentada y Ejecutante, señora Avigail Nova Ramírez:

- La actuación surtida en el expediente.
- Copia de correo allegando sustitución de poder.
- Imagen Licencia Temporal.
- Anexo la circular pcsjc 18-5 licencias temporales expedidas desde el 1 de octubre al 31 de diciembre de 2018.
- Comunicación de expedición de Licencia temporal No. 18454 número de consecutivo de 29572 CRM:0001345.

Pruebas de Oficio:

Documentales: Se tendrán como tal los documentos obrantes al proceso, relacionados con la notificación del mandamiento de pago al ejecutado, y las actuaciones pertinentes con el reconocimiento de poder y sustitución por parte de la Dra. SANDRA JANETH OCHOA RAMIREZ.

Se decretan los testimonios de la Doctora SANDRA JANETH OCHOA RAMIREZ y del Dr. HECTOR ENRIQUE LEMUS PALACIOS.

Se decreta el interrogatorio del ejecutado incidentante, señor JHONATAN PACHECO SANCHEZ y de la ejecutante incidentada, señora AVIGAIL NOVA RAMIREZ.

Para celebrar la audiencia se fija la hora de **las ocho y treinta de la mañana (8:30 a.m.) del miércoles veintiuno (21) de octubre del corriente año.**

Para la realización de la audiencia se utilizará la aplicación Microsoft Teams, en caso de que la audiencia se pueda realizar de manera presencial, se cumplirán con los protocolos de bioseguridad.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



Nelson de Jesús Madrid Velásquez
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por
Estado No 90 de octubre 13 de 2020



Neyla A. Bautista Serna
Secretaria